

RESOLUCION No. ( )

**000202**

**31 ENE. 2019**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 000158 del 18 de enero del 2019”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
En uso de sus facultades legales, estatutaria y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Rectoría N° 000158 del 18/01/2019, la Universidad del Atlántico resuelve un recurso de reposición contra la Resolución Rectoral No. 001675 del 16 de octubre del 2018, y concede la sustitución pensional del pensionado fallecido EDDY ENRIQUE CARRILLO ARENAS (Q.E.P.D.), a favor de la señora PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN identificada con cédula de ciudadanía No. 32.743.260 de Barranquilla.

Que en el Artículo Segundo de la parte resolutive del citado Acto Administrativo, la Universidad del Atlántico reconoció a favor de PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN, la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$17.603.154), correspondiente al retroactivo del porcentaje del 50% de las mesadas pensionales causadas comprendida desde el 03 de noviembre de 2017 hasta el 30 de noviembre del 2018, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Retroactivo de Mesadas Conceptos Pensionales:

Efectividad: 03 de noviembre del 2017.

Datos para el Cálculo

Valor Mesada Pensional año 2017: \$2.282.547

Valor Mesada Pensional año 2018: \$2.375.903

RESUMEN	
(+) TOTAL MESADAS	17.603.154
(-) DEDUCCIONES DE LEY	1.833.400
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>15.769.754</b>

Que en el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la parte resolutive de la resolución No. 000158 del 18 de enero de 2019, se resolvió: “La señora PIEDAD ALICIA PINEDA SUSCUEN, será ingresada en la nómina en el periodo Diciembre 2018-12. El valor de la mesada pensional en porcentaje del 50% a recibir en el año 2018 es la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/I (1.187,952).”

Que en el Parágrafo Segundo del Artículo Segundo de la parte resolutive de la resolución enunciada, se resolvió: “De la suma retroactiva que se ordena reconocer a PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN, se efectuaran los descuentos de ley por un valor de \$1.833,400, con ocasión a la cual la suma neta a reconocer a la señora PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN asciende a (\$15.769,754)”

RESOLUCION No. (

000202

Que el procedimiento establecido para la formalización de los Actos Administrativos susceptibles de la firma del señor rector debe surtir un análisis y revisión previa por parte de la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, lo que en efecto se realizó con la Resolución No. 000158 del 18 de enero de 2019.

Que debido a la suspensión de los términos de las actividades administrativas y disciplinarias ordenadas mediante Resolución Rectoral No. 002098 del 17 de diciembre de 2018, desde el día veinte (20) de diciembre de 2018, hasta el día diez(10) de enero de 2019, quedó en suspenso el respectivo trámite administrativo de revisión del proyecto de resolución antes aludido.

Que una vez reanudados los términos se concretó el respectivo trámite administrativo de revisión y firma del señor rector, estipulándose como fecha de expedición de la resolución 18 de enero de 2019.

Que como consecuencia de lo anterior surge un desfase en las fechas fijadas en las ordenaciones contenidas en la resolución No. 000158 del 18 de enero de 2019, como es que se liquidaron las mesadas pensionales retroactivas desde el 03 de noviembre del 2017 hasta el 30 de noviembre del 2018, lo cual resulta incongruente con la fecha de expedición de la resolución que por medio de este acto se modifica, verificándose una actualización de dicha liquidación hasta el 31 de enero de 2019, de acuerdo a los siguientes cálculos:

RESUMEN	
(+) TOTAL MESADAS	21.204.785
(-) DEDUCCIONES DE LEY	2.123.100
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>19.081.685</b>

Que también el momento en el cual se incluya en nómina a la señora PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN sustituta del señor EDDY CARRILLO ARENAS (q.e.p.d.), debe trasladarse al periodo correspondiente a febrero 2019.

Que el valor de la mesada pensional en porcentaje del 50% a recibir en el año 2019 se debe reajustar de conformidad al I.P.C del año 2018, según lo establecido en la Circular No. 0004 del 15 de Enero de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

Que actualizada la liquidación de las mesadas pensionales es menester actualizar la liquidación del valor de los descuentos de ley a corte 31 de enero de 2019, valor que debe ser deducido del total del retroactivo de las mesadas generadas y no cobradas.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad del Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR, el Artículo Segundo y sus Parágrafos Primero y Segundo de la resolución N°000158 del 18 de enero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, los cuales quedaran así:

RESOLUCION No. ( **000202** )

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer a favor de PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN, la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PEOSOS M/L (\$ 21.204.785), correspondiente al retroactivo del porcentaje del 50% de las mesadas pensionales causadas comprendida desde el 03 de noviembre de 2017 hasta el 31 de enero del 2019.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La señora PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN, será ingresada en la nómina en el periodo Febrero 2019-02. El valor de la mesada pensional en porcentaje del 50% a recibir en el año 2019 es la suma de (\$1.225.729).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De la suma retroactiva que se ordena reconocer a PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN, se efectuarán los descuentos de ley (Salud) por un valor de \$2.123.100, con ocasión a la cual la suma neta a reconocer a la señora PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN asciende a (\$ 19.081.685)”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener incólume, el resto del contenido de la resolución No.000158 del 18 de enero de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUEN, dentro del término de Ley, en la calle 69 No. 41-166 Barrio Las Delicias de Barranquilla. De conformidad al artículo 67, o en su defecto se notificara por Aviso de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del C.P.A.C.A. Líbrense los oficios por Secretaria General.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma no procede recurso alguno por haberse agotado los medios de control en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

Dado en Puerto Colombia, a los

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS JAVIER PRASEA MUÑOZ**  
RECTOR

**W** Universidad  
del Atlántico

Secretaría General

Se notificó personalmente a los 04 días del mes de Febrero de 2019  
De Fecha 21.02.2019 al señor (a) Pineda A.  
T.P. No. 32343080 con C.C. No. 32343080  
a quien se le entregó copia

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Elaboró: Y cruz   
V°B° Salomón Mejía Sánchez   
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano  
V°B° Lina García Mendoza   
Jefe Oficina Asesoría Jurídica